

**ELECCIONES PARA RECTORADO Y CONSEJEROS DOCENTES,
GRADUADOS Y ADMINISTRATIVOS AL CONSEJO DIRECTIVO**
Período 2018 – 2021
CONSEJEROS ALUMNOS
Período 2018 – 2019

CAPÍTULO XI
DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

Artículo 96 - El Consejo Directivo convocará a elecciones para cubrir los cargos de integrantes del Rectorado y del Consejo Directivo en las oportunidades en que corresponda renovar las autoridades de la casa de acuerdo con lo prescrito por el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 97 - El Consejo Directivo designará en sesión ordinaria y por mayoría simple a los integrantes de la Junta Electoral. La Junta estará conformada por un integrante del Rectorado, dos docentes, dos alumnos, un administrativo y un graduado. Ningún miembro de la Junta podrá integrar lista de candidatos.

Artículo 98 - La Junta tendrá a su cargo en única instancia todo lo relativo al proceso electoral. Deberá resolver las impugnaciones y oficializar las listas antes de la iniciación del comicio. Aplicar supletoriamente, en los casos no contemplados por el presente Reglamento, el Régimen Electoral Nacional.

Artículo 99 - Serán requisitos para la oficialización de cada una de las listas de candidatos:

- a) la aceptación de su inclusión a la lista, firmada por cada candidato;
- b) un número de patrocinantes no inferior a veinte, quienes deberán suscribir su presentación y
- c) orden de prelación de los candidatos.

Artículo 100 - La Junta otorgará a cada lista un número identificador, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar.

Artículo 101 - La elección será por lista completa, siendo inválidas las boletas que presenten tachaduras o enmiendas.

Artículo 102 - La distribución de los cargos electivos de los consejeros se realizará mediante la aplicación del sistema D' Hont. Los cargos del Rectorado serán cubiertos en su totalidad por la lista que obtenga mayoría simple.

Artículo 103 - En el padrón de alumnos serán inscriptos todos los alumnos regulares al mes de septiembre del año de la elección.
En el padrón de docentes serán inscriptos todos los profesores titulares, interinos o suplentes con un mínimo de dos años en la institución y que se encuentren frente a curso en el momento de la elección.
En el padrón de graduados serán inscriptos todos los egresados de la Institución.
En el padrón de administrativos será inscripto todo el personal administrativo y los docentes con funciones administrativas.

Artículo 104 - Quien estuviere en condiciones de integrarse a más de un claustro, deberá optar por figurar en el padrón de uno solo de ellos. Los docentes deberán hacerlo únicamente en el padrón de docentes.

Artículo 105 - Existen los siguientes claustros: docentes, alumnos, administrativos y graduados. Cada claustro votará a sus representantes. Todos votarán a los integrantes del Rectorado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Docentes	44%
Alumnos	44%
Administrativos	6%
Graduados	6%

Artículo 106 - El voto será obligatorio para docentes, alumnos y administrativos. En caso de incumplimiento de esta obligación por docentes y administrativos, se dejará constancia en el legajo personal. El incumplimiento por parte de los alumnos está previsto en el artículo 62 del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 62 - Es obligación de los alumnos participar en la elección del Rectorado y de sus representantes en el Consejo Directivo.
En caso de que el alumno no cumpliera con esta obligación quedará inhabilitado para presentarse a dos llamados de exámenes inmediatamente siguientes al acto comicial.